Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

Santiago de Cali 14 ENE 2022

Señor/a
Addy Salcedo Londoño
Subdirectora
Personería Distrital de Santiago de Cali
E. S. D

Referencia: Designación Supervisor Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 131.7.1.2022. 073

Me permito informarle que usted ha sido designado como supervisor del contrato de la referencia, celebrado con **CATALINA BARONA PEREIRA** con C.C. No. 1.130.623.573 de Cali, cuyo objeto es: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO POLITÓLOGA BRINDADO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN, EN LO CONCERNIENTE A LA ORIENTACIÓN TEÓRICA, ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE INFORMES, INSUMOS DOCUMENTALES Y DIGITALES, EN EL MARCO DE LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COLECTIVOS.*** Con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.

El Supervisor del Contrato deberá cumplir con las siguientes labores derivadas de los preceptos de la Ley 80 de 1993, sus reglamentarios y las disposiciones que consigna la Ley 1474 de 2011, para lo cual debe

a. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato que por medio del presente acto administrativo le ha sido asignado, a fin de garantizar a la Personería, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física, así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras.
b. Conocer los estudios previos y/o pliego de condiciones, los documentos que los modifican y aclaran, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.
c. Verificar su debido y oportuno registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
d. Verificar que la hoja de vida del contratista se encuentre debida y oportunamente registrada en el Sistema de Información y gestión del empleo público - SIGEP.
e. Servir de interlocutor entre la entidad y el contratista.
f. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría o supervisión, como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo del mismo.

g. Remitir copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y demás requerimientos hechos al contratista durante la ejecución del contrato, a la Oficina Asesora Jurídica – Sub. Proceso de Contratación.
h. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
i. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial, salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.
j. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
k. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo (Art. 25, Numeral 16, Ley 80 de 1993).
l. Velar por la remisión de los documentos de la supervisión, a la carpeta de cada contrato, la cual reposara en la Oficina Asesora Jurídica, a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual.
m. Controlar el estado financiero del contrato y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.
n. Dar trámite a las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación de los contratos soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera libertad de las partes.
o. Presentar informe sobre situaciones que alteren en contra de la libertad el equilibrio económico o financiero del contrato.
p. Informar al Personero Distrital, cuando quiera que en desarrollo o con ocasión del contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.
q. Verificar que durante el desarrollo y ejecución de los contratos se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presento su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios, o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso.
r. Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentara informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
s. Diligenciar en debida forma de manera mensual y final respectivamente, los formatos FO-PL-004 FORMA B y C, los cuales pueden ser diligenciados en la ruta: DOC PUBLIC/ISO/SIC/8_REGISTROS.
t. Las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.
u. Además de las obligaciones contenidas en la cláusula decima séptima del contrato.

Personería
Santiago de Cali
Para la Gente

v. Constatar el pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor conforme lo dispuesto en el Acuerdo 469 del 23 de diciembre del 2019, por parte del contratista previo a la suscripción del acta de inicio y en caso de adiciones, salvo que se encuentren dentro de las excepciones que señala el artículo 24 del citado acuerdo.

w. Adquirir el conocimiento a través de los cursos virtuales en Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y los Fundamentos Generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del MIPG, con el fin de facilitar su comprensión e implementación en todos y cada uno de los procesos de la entidad

Para cumplimiento de las anteriores labores el/la Dr/a. Addy Salcedo Londoño, Subdirectora, en su calidad de Supervisor del referido Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, queda facultado por medio del presente oficio para solicitar a CATALINA BARONA PEREIRA con C.C. No. 1.130.623.573 de Cali, en su calidad de contratista, todos los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y en la misma forma será responsable el supervisor de mantener informada oportunamente a la entidad, de los hechos o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento normal del contrato o que puedan constituir actos de tipificados como conductas punibles, o las que puedan afectar la prestación del servicio misional de la Personería Distrital, cuando tal incumplimiento se presente

Atentamente,

JUAN CARLOS ROJAS CORREA
PERSONERO AUXILIAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

ADDY SALCEDO LONDOÑO
SUBDIRECTORA

Proyectó: Daniela Ayala Potes- Abogada Contratista
Reviso: Edisson Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nayive Cataño Agredo – Directora Financiera y Administrativa
Reviso: Juan Pablo Restrepo- Abogado Asesor